



***MUNICIPALIDAD DE CAÁ CATÍ***  
***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***  
**GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES**



**RESOLUCIÓN N° 06-26**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 08/14 mediante la cual se aprueba el Código de Tránsito del Municipio de Caá Catí; la Ordenanza N° 04/14 mediante la cual se aprueba el Código de Faltas del Municipio de Caá Catí; la Ordenanza N° 07/14 correspondiente a la segunda parte del Código de Faltas; el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, en especial su artículo 137; y la Carta Orgánica Municipal, en especial su artículo 68;

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa municipal de tránsito y faltas vigente fue sancionada en el año 2014, resultando necesario su análisis integral, revisión y actualización a fin de adecuarla a las necesidades actuales de la comunidad;

Que el ordenamiento del tránsito urbano y el régimen de faltas constituyen instrumentos fundamentales para la seguridad vial, la convivencia ciudadana y el orden público local;

Que la adhesión del Municipio de Caá Catí a la Ley Nacional de Tránsito exige la permanente adecuación de la normativa local al marco legal vigente;

Que resulta conveniente y necesario impulsar un proceso institucional de revisión integral, participativa y consensuada de la normativa vigente, con intervención de la totalidad de los miembros del Honorable Concejo Deliberante;

Que el artículo 137 del Reglamento Interno habilita al Honorable Concejo Deliberante a constituirse en Comisión para el tratamiento de los asuntos que estime convenientes;

Que la complejidad y alcance de la reforma integral del Código de Tránsito y del Código de Faltas exige un abordaje normativo sistemático, coherente y unificado, evitando tratamientos fragmentados que puedan generar contradicciones internas o inconsistencias en su aplicación práctica;

Que si bien la eventual división del trabajo en comisiones separadas podría aportar mayor celeridad en el análisis individual de materias, ello podría afectar la unidad de criterio legislativo, la coherencia del sistema normativo y la seguridad jurídica en su aplicación;

Que, en tal sentido, el trabajo del cuerpo en forma conjunta y plenaria garantiza la homogeneidad de criterios, la coordinación normativa entre ambos códigos y una mayor calidad institucional del producto legislativo final, evitando futuras correcciones o reformas parciales;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 68, establece mecanismos de resolución para el funcionamiento interno del cuerpo, asegurando la validez institucional de las decisiones adoptadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que resulta adecuado establecer un esquema de trabajo por etapas, iniciando con la actualización del Código de Tránsito y continuando posteriormente con la revisión del Código de Faltas, bajo una misma metodología de trabajo conjunto del cuerpo.

**POR ELLO:**



***MUNICIPALIDAD DE CAA CATI***  
***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***  
**GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES**



---

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAÁ CATÍ  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase la constitución del Honorable Concejo Deliberante de Caá Catí en Comisión, en los términos del artículo 137 del Reglamento Interno, a los fines de llevar adelante el estudio, análisis, revisión y actualización integral del Código de Tránsito Municipal aprobado por Ordenanza N° 08/14.

**ARTÍCULO 2º.-** Establézcase que el proceso de trabajo comprenderá el análisis integral y artículo por artículo de la normativa vigente, la evaluación de su adecuación a la legislación nacional aplicable y la elaboración de un proyecto de ordenanza de reforma integral.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispóngase que, una vez concluido el proceso de revisión y elaborado el proyecto de actualización del Código de Tránsito, el Honorable Concejo Deliberante iniciará el mismo procedimiento respecto del Código de Faltas Municipal aprobado por Ordenanzas N° 04/14 y N° 07/14.

**ARTÍCULO 4º.-** Establézcase que el trabajo de análisis, estudio y elaboración normativa será realizado por la totalidad de los miembros del Honorable Concejo Deliberante en forma conjunta, plenaria y unificada, sin constitución de comisiones separadas, garantizando la intervención simultánea de todos los concejales en cada etapa del proceso.

**ARTÍCULO 5º.-** Establézcase que, una vez alcanzado un consenso general respecto de la metodología de trabajo para el tratamiento de la presente, el Honorable Concejo Deliberante podrá fijar mediante resolución los días, horarios y modalidad de funcionamiento de las reuniones de trabajo en Comisión, las cuales deberán ajustarse a las exigencias de quórum y funcionamiento previstas en los artículos 34 y 35 del Reglamento Interno

**ARTÍCULO 6º.-** Facúltase al Honorable Concejo Deliberante a establecer la metodología de trabajo, dinámica interna y periodicidad de las reuniones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente, garantizando el carácter conjunto, pleno y simultáneo de la intervención de todos sus miembros en el proceso de revisión normativa

**ARTÍCULO 7º.-** De forma.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.**